

RESOLUCION N°: 1530/12.-

Ramallo, 26 de abril de 2012

VISTO:

La Ley 13298 de Promoción y Protección de Niños Niñas y Adolescentes, el Decreto Reglamentario N° 300 y la Ordenanza N° 3418/08 que crea el Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño; y

CONSIDERANDO:

Que las políticas de promoción y protección integral de derechos de todos los niños se implementan mediante una concertación de acciones de la Provincia, los Municipios y las organizaciones de atención a la niñez, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños;

Que este cuerpo de Concejales, es parte integrante del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos del Niño, entendiendo a éste como, a todos los organismos, entidades y servicios que integran la Comunidad;

Que los Consejos Locales de Promoción y Protección de los Derechos del Niño tienen por misión la elaboración de un Plan de Acción para la protección integral de los derechos de los niños a nivel territorial que refleje la concertación de acciones y la optimización de recursos;

Que la función de los miembros de los Consejos Locales de Promoción y Protección de Derechos del Niño es ad-honorem y se considera de interés público relevante;

Que las competencias de los Consejos Locales de Promoción y Protección de los Derechos del Niño son:

- 1.- Realizar un diagnóstico de la situación de la infancia, la adolescencia y la familia, de la oferta de servicios y prestaciones así como los obstáculos para acceder a los mismos a nivel territorial.
- 2.- Diseñar el Plan de Acción intersectorial territorial para la protección integral de los derechos del niño con prioridades y metas a cumplir.
- 3- Monitorear el cumplimiento del Plan.
- 4- Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan.
- 5- Asesorar al Ejecutivo y Legislativo Municipal, proponiendo el desarrollo de acciones en los ámbitos de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la proyección integral de los derechos del niño.
- 6- Supervisar a las organizaciones prestadoras de servicios a los niños y adolescentes en base a los criterios y estándares establecidos por la autoridad de aplicación de la Ley.
- 7- Colaborar en el funcionamiento de los Servicios Locales de Protección de Derechos mediante medidas concertadas que promuevan la preferencia de atención en los servicios esenciales (Art. 7º, inc. 4 de la Ley) de manera que garanticen el acceso de los niños y adolescentes a los servicios públicos en tiempo y forma.
- 8- Participar en la selección de iniciativas que se presenten al Fondo de Proyectos innovadores promoción y protección de los derechos de los niños y de apoyo a la familia (Art. 16º, inc. 7 de la Ley) en función de los criterios formulados por la Autoridad de Aplicación y de las prioridades fijadas por el Plan de Acción Local.
- 9- Difundir los derechos de los niños y adolescentes. Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos.
- 10- Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los programas.
- 11- Informar a la Autoridad Administrativa de Aplicación sobre las actividades proyectadas y realizadas, incluyendo la previsión de los recursos necesarios, así como de todo dato estadístico vinculado a la problemática dentro del municipio.

Que el Consejo Local de Ramallo, está integrado en su fundación por: las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal; Honorable Concejo

Deliberante; Consejo Escolar; Juzgado de Paz, Fuerzas de Seguridad; Representantes de Organizaciones Sociales, Culturales, Educativas, Deportivas, Sindicales y Religiosas de la comunidad que tengan por objeto el desarrollo de actividades vinculadas a los derechos de los niños y niñas y sus familias; Referentes de la comunidad que realicen actividades que favorezcan el desarrollo integral de niños y adolescentes del Distrito; Representantes de Colegios Profesionales; Representantes de Organismos Provinciales; Centros de Estudiantes;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) ADHERIR a las acciones que las Instituciones que integran el Consejo ----- Local de Niñez del Partido de Ramallo, llevaran a cabo en pos de la niñez y adolescencia para el presente año 2012, la cual como ANEXO I, forma parte legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Envíase copia de la presente al Consejo Local de Niñez, al Departamento ----- Ejecutivo Municipal, a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires; y a los medios de comunicación para su difusión pública.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2012.-----